

los presentes autos, procedase a su ejecución. Póngase en posesión de la actora el local de su propiedad y que estaba arrendado a la demandada, señalándose a tal fin, el próximo día OCHO DE FEBRERO A LAS 13 HORAS, notificándose la presente al demandado por edictos, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.— Lo propongo y firmo doy fe.— CONFORME EL JUEZ.— EL SECRETARIO.

En virtud de lo cual, se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a NIOVER, S.L., expido el presente en Haro a 20 de diciembre de 1993.

Edicto

III.E.2677

En virtud de lo acordado por el Sr. D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro los autos de Juicio Ejecutivo nº 424/91, seguidos a instancia de Almacenes Dura, S.A., representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra FERRETERIA CORCES; S.L., declarado en rebeldía, se da traslado de la Tasación de Costas practicada en los autos de referencia por el Sr. Secretario de este Juzgado y que asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA (181.891.— ptas) PESETAS, al demandado, dado que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de TRES DIAS si a su derecho conviene pueda impugnarla, apercibiéndole que en caso no verificarlo se le tendrá por conforme con la misma.

En virtud de lo cual se expide el presente Edicto y para que sirva de notificación y traslado al Representante Legal de Ferreteria Corces S.L., expido el presente en Haro a 21 de diciembre de 1.993.

Edicto

III.E.2678

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal nº 328/93 a instancia de ISMAEL GOMEZ SACRISTAN representado por el Procurador Marina López Tarazona Arenas contra SALVADOR PINILLA ORTIZ, declarado en rebeldía y otro, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.— En Haro a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Sr. D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido los autos de Juicio Verbal al nº 328/93, seguidos a instancia de ISMAEL GOMEZ SACRISTAN; representado por el Procurador D^a. Marina López-Tarazona Arenas, y asistido del Letrado Antonio Andres Treviño contra SALVADOR PINILLA ORTIZ, declarado en rebeldía y CIA. ASEGURADORA MAPFRE, representado por el procurador D. Luis Ojeda Verde, sobre reclamación de la cantidad de 104.246 pesetas.

FALLO: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora D^a. Marina López-Tarazona en nombre y representación de D. Ismael Gómez Sacristán contra D. Salvador Pinilla Ortiz, declarado en rebeldía y la entidad Mapfre, S.A., representado en estos autos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde;

y, por tanto, condenar a los demandados a abonar solidariamente al actor 104.246 pesetas, más el 20% de interes anual de dicha cantidad desde la fecha del siniestro además de imponer a los demandados las costas causadas.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a Salvador Pinilla Ortiz, en Haro, a 23 de diciembre de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 12 DE ZARAGOZA

Sentencia

III.E.2679

DON ALFONSO BALLESTIN MIGUEL, Magistrado Juez de Primera Instancia numero doce de los de Zaragoza:

Hacer saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía 92/93 D promovidos a instancia de Barclays Bank, S.A. representado por el procurador Sr. Peire Aguirre y contra D. Ignacio Manuel Vazquez Martínez y D^a Pilar Vazquez Martínez declarados en rebeldía y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Ballestin Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia numero doce de Zaragoza los presentes autos de juicio de menor cuantía 92/93 D promovidos a instancia de Barclays Bank, S.A. representado por el procurador Sr. Peire Aguirre y defendido por el letrado Sr. Gistain Villagordo contra D. Ignacio Manuel Vazquez Martínez y D^a Pilar Vazquez Martínez declarados en rebeldía Y,.

FALLO: Que estimando la demanda planteada por el procurador Sr. Peire Aguirre en nombre y representación de Barclays Bank, S.A. contra D. Ignacio Manuel y D^a Pilar Vazquez Martínez debo condenar y condeno a estos a pagar a la actora la cantidad de un millón quinientas dieciséis mil cuatrocientas dieciséis pesetas mas los intereses del 23 por ciento anual sobre la cantidad de quinientas sesenta y seis mil ochocientos ocho pesetas y los intereses legales sobre la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil novecientos veinte pesetas, incrementándose estos últimos en dos puntos desde la fecha de la notificación de esta resolución a los demandados, imponiéndoles las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber el derecho que les asiste de interponer recurso de apelación contra la misma en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su union a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forme a la demandada D^a M^a Pilar Vazquez Martínez, en ignorado paradero, y a quien se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la presente para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza expido el presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de 1993.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, mediante adjudicación directa del suministro de carteles de las actividades del Teatro Bretón de los Herreros de Haro

IV.A.1207

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa, del suministro de Carteles de las Actividades del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 14 de diciembre de 1.993.

Haro, a 21 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, mediante adjudicación directa del suministro de entradas e invitaciones de las actividades del Teatro Bretón de los Herreros de Haro

IV.A.1208

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa, del suministro de Entradas e invitaciones de las Actividades del Teatro Bretón de los Herreros de Haro, aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 14 de diciembre de 1.993.

Haro, a 21 de diciembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Subasta de la obra "Urbanización de las Plazas de Lavadero y Hospital"

IV.A.1

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre actual el Pliego de Cláusulas económico administrativas, que ha de regir en la subasta de la obra "URBANIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE LAVADERO Y HOSPITAL" en esta villa de Lardero se expone al público durante el plazo de OCHO DIAS hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia SUBASTA, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

— OBJETO.— La ejecución de la obra "URBANIZACION DE LAS PLAZAS DE LAVADERO Y HOSPITAL" con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Sr. Castillón y el Arquitecto Sr. Carreras.

— TIPO.— 17.851.403,- pesetas a la BAJA.

— DURACION DEL CONTRATO.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

— PLAZO DE EJECUCION.— Las obras se ejecutarán en el plazo de CUATRO MESES.

— FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Fianza Provisional: 357 028,- pts.— La Fianza definitiva se determinará con aplicación de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

— PRESENTACION Y PROPOSICIONES.— En la Secretaria del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante el plazo de VEINTE días hábiles